

D.J. (1491)

SANTIAGO 7 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04703 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°02616 de 2016 que aprueba el Pan de Desarrollo Estratégico; y lo solicitado mediante memorándum N° 281 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025 por el Director de la Escuela de Postgrado, Sr. Jorge Rodríguez Becerra; y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo a sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferente- mente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a “Transferencia”, entendiéndose por tal: “(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde”.

7. Que, mediante memorándum N° 281/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, se ha solicitado la emisión del presente acto administrativo para regularizar y autorizar por demora en la obtención de la Visa y la cédula de Identidad, el pago de becas de Manutención, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

I. **Regularícese y Autorícese**, el pago de Becas de Manutención del Programa de Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente, a la estudiante **ANA ISABEL PORTAL DÍAZ** Rut **[REDACTED]**, por un total de \$5.500.000.- correspondientes al pago de 8 cuotas entre abril y noviembre de 2025 de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), y 1 cuota en diciembre de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), como a continuación se indica:

Detalle de la regularización solicitada: \$ 3.300.000

Mes	Monto	Observación
Abril 2025	\$ 550.000	Cuota vencida
Mayo 2025	\$ 550.000	Cuota vencida
Junio 2025	\$ 550.000	Cuota vencida
Julio 2025	\$ 550.000	Cuota vencida
Agosto 2025	\$ 550.000	Cuota vencida
Septiembre 2025	\$ 550.000	Cuota vencida

Cuotas futuras octubre–diciembre 2025: \$ 2.200.000

Mes	Monto	Observación
Octubre 2025	\$ 550.000	Pago mensual
Noviembre 2025	\$ 550.000	Pago mensual
Diciembre 2025	\$ 1.100.000	Cuota doble


Cabe señalar que estos pagos serán con cargo al Centro de costo 01080300-014 Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente, por concepto 12353.01 - GASTOS POR BECAS DE ESTUDIOS, a responsabilidad de la Dirección de Escuela de Postgrado.

II. El memorando individualizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la Refrendación Presupuestaria debidamente firmadas se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III. Impúntense los gastos al Subtítulo 3 “Transferencias” ítem 3.5 “Otras Transferencias” del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestaria de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Folio N° 188501 de 2025.

Regístrese y Comuníquese,



MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.11.10
0941:23-03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Interna
Vicerrectoría De Investigación Y Postgrado
Vicerrectoría De Administración Y Finanzas
Dirección De Postgrado
Dirección De Finanzas
Dirección Jurídica
Escuela de Postgrado

PCT
PCT/ppp